



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las ocho 08:00 A.M., de hoy 16 de agosto de 2023, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del CGP.

A las ocho 08:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado del Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación, visible en la carpeta Cuaderno Principal ID 09.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

**RV: BANCOLOMBIA CONTRA EDWIN ASDRUBAL GIRALDO ORTIZ (c.c. 70698081) -
RADICACION 76001-3103-005-2021-00137-00**

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 10/08/2023 8:00

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali - Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Pilar María Saldarriaga <pmsaldarriaga@gmail.com>

Enviado: miércoles, 9 de agosto de 2023 15:12

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Pilar M Saldarriaga Cuartas <pmsaldarriaga@saldarriagaabogadas.com>; Roberto Marmolejo Quintero

<robertomarmolejo@hotmail.com>

Asunto: BANCOLOMBIA CONTRA EDWIN ASDRUBAL GIRALDO ORTIZ (c.c. 70698081) - RADICACION 76001-3103-005-2021-00137-00

**BANCOLOMBIA CONTRA EDWIN ASDRUBAL GIRALDO ORTIZ (c.c.
70698081) - RADICACION 76001-3103-005-2021-00137-00**

Buenas tardes. En el archivo adjunto me permito enviarles, para su trámite, memorial contentivo de RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACION. Muchas gracias,

PILAR MARIA SALDARRIAGA C.

pmsaldarriaga@saldarriagaabogadas.com

pmsaldarriaga@gmail.com

**Teléfonos 6023068631 – 310 7861482 y
312 7804746**

pmsc

Señora
JUEZ TERCERA CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Doctora
ADRIANA CABAL TALERO
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : EDWIN ASDRUBAL GIRALDO ORTIZ – C.C. 70698081
RADICACION : 76001-3103-005-2021-00137-00

PILAR MARIA SALDARRIAGA C., Abogada con personería reconocida en el Proceso de la referencia, como Apoderada del demandante, me permito presentar ante su Despacho RECURSO DE REPOSICIÓN y en subsidio APELACION, contra su Auto No. 1419 del 31 de julio de 2023, y en el que en los numerales QUINTO y SEXTO del RESUELVE, se lee:

"QUINTO: ACEPTAR la renuncia de poder realizada por el abogado Carlos Daniel Cárdenas, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 79.397.838 de Bogotá y T.P. 281.727 del C. S. de la J., como apoderado de Bancolombia SA."

"SEXTO: REQUERIR a Bancolombia S.A. para que designe apoderado judicial."

SUSTENTACION DEL RECURSO

1. Junto a la demanda, a folio 5, señora Juez, consta el ENDOSO EN PROCURACION que BANCOLOMBIA S.A. me hace del PAGARE No. 600110248, con la siguiente anotación: **"Endoso en procuración en los términos y con las facultades establecidas en el artículo 658 del Código de Comercio el presente título valor al abogado PILAR MARIA SALDARRIAGA CUARTAS"**.
2. En el AUTO del 29.07.2021 (mandamiento de pago), el juzgado de origen del proceso, el QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO de Cali, numeral 5., consta que el Despacho resuelve **"Reconocer personería amplia y suficiente a la abogada PILAR MARIA SALDARRIAGA portadora de la T:P. # 37.373 del C.S.J., para actuar como endosataria en procuración dentro del presente proceso, art. 658 del C. Cio."** (negrilla y subraya fuera de texto).

En tal condición, señora Juez, he actuado y lo sigo haciendo, en desarrollo de la presente acción judicial.

Por ser completamente oportuno, paso a transcribir el artículo 658 del Código de Comercio:

"ART. 658.- En endoso que contenga la cláusula "en procuración", "al cobro" y otra equivalente, no transfiere la propiedad; pero faculta al endosatario para presentar el documento a la aceptación, para cobrarlo judicial o extrajudicialmente, para endosarlo en procuración y para protestarlo. **El endosatario tendrá los derechos y obligaciones de un representante, incluso los que requieren cláusula especial, salvo el de transferencia de dominio.** La representación contenida en el endoso no termina con la muerte o incapacidad del endosante, pero éste puede revocarla.
..." (Negrilla y subraya fuera de texto)

3. No encuentro, entonces, Señoría, razón alguna para que se acepte la renuncia de poder supuestamente radicada por el Dr. CARLOS DANIEL CARDENAS, quien no está reconocido dentro del proceso, en calidad alguna, renuncia que, en su auto recurrido, se informa que consta "a índice digital 02 del expediente digital", pero que, revisado el enlace digital del proceso, no aparece y para que se

requiera a BANCOLOMBIA para que nombre apoderado judicial cuando, finalmente, la suscrita, ENDOSATARIA EN PROCURACION, no ha endosado el pagaré a BANCOLOMBIA.

Por lo anterior, respetuosamente le solicito, Señoría, reponer para revocar lo ordenado en los numerales QUINTO y SEXTO del RESUELVE de su AUTO No. 1419 del 31 de julio de 2023.

D E R E C H O

Invoco, como fundamento de derecho los siguientes:
CODIGO GENERAL DEL PROCESO: Artículos 26, 318 y 319.

COMPETENCIA

Es usted competente, señor Juez, para conocer de este Recurso, por conocer su Despacho de la Demanda en cuestión.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Secretaría de su Despacho en mi Oficina de la Calle 14 No. 100-11, Apartamento 201, Teléfonos 6023068631 y 310 7861482, en Cali. Mis direcciones electrónicas son pmsaldarriaga@saldarriagaabogadas.com y pmsaldarriaga@gmail.com.

De la señora Juez, atentamente,

PILAR MARIA SALDARRIAGA C.
c.c. 31'243.215 de Cali
T.P. 37.373 C.S.J.
pmsc



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las ocho 08:00 A.M., de hoy 16 de agosto de 2023, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del C.G.P.

A las ocho 08:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada, visible en la carpeta Cuaderno Principal ID 20.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA CONFORME A REQUERIMIENTO - 12 - 201700247

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 11/08/2023 9:46

📎 2 archivos adjuntos (254 KB)

MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACIÓN ACT INGREDIA Z F DEL PACIFICO S.A.S., Y OTROS.pdf; LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo
Oficina de Apoyo
Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: jessicam@jorgenaranjo.com.co <jessicam@jorgenaranjo.com.co>

Enviado: viernes, 11 de agosto de 2023 9:40

Para: j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.rpost.biz <j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.rpost.biz>

Cc: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA CONFORME A REQUERIMIENTO - 12 - 201700247

Señor

JUEZ 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI (VALLE)

Juzgado de Origen 12 Civil del Circuito de Cali (Valle)

E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	INGREDIA Z F DEL PACIFICO S.A.S., Y OTROS
RADICACIÓN:	201700247

Cordialmente,

Jessica Mejía Corredor

Abogada

Naranjo Azcárate Abogados

Avenida 2 Norte No. 7N- 55

Oficina 504

Edificio Centenario II

Cali (Valle)

Tel. + (572) 8893113

Cel. 310 6438916

Santiago de Cali, diciembre 23 de 2022

Señor

JUEZ 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI (VALLE)

Juzgado de Origen 12 Civil del Circuito de Cali (Valle)

E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	INGREDIA Z F DEL PACIFICO S.A.S., Y OTROS
RADICACIÓN:	201700247

JORGE NARANJO DOMÍNGUEZ, mayor de edad, vecino de Cali, abogado titulado, portador de la Tarjeta Profesional No. 34.456 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y cédula de ciudadanía No. 16.597.691 de Cali (Valle), actuando en nombre y representación de la parte demandante, me permito aportar señor Juez, liquidación del crédito actualizada a la fecha conforme al mandamiento de pago.

Del Señor Juez;

Atentamente,



JORGE NARANJO DOMÍNGUEZ
C.C. No. 16.597.691 de Cali (Valle)
T.P. No. 34.456 del C.S.J.

Avenida 2N No. 7N - 55 Oficina 504 Edificio Centenario II
Teléfonos. 889 7691 - 889 3113 - 8895017 - 884 4838
Cali (Valle)

recepcion@jorgenaranjo.com.co - jessicam@jorgenaranjo.com.co

310 6438916

INGREDIA Z F DEL PACIFICO S.A.S., Y OTROS

MORA ANU	MES	AÑO	RACCÍO	TASA	CAPITAL	INTERÉS POR MES
22,33%	JUNIO	2017	22	2,44%	\$ 564.918.063,00	\$ 10.094.437,33
21,98%	JULIO	2017	30	2,40%	\$ 564.918.063,00	\$ 13.575.148,63
21,98%	AGOSTO	2017	30	2,40%	\$ 564.918.063,00	\$ 13.575.148,63
21,48%	SEPTIEMBRE	2017	30	2,35%	\$ 564.918.063,00	\$ 13.302.533,51
21,15%	OCTUBRE	2017	30	2,32%	\$ 564.918.063,00	\$ 13.121.829,95
20,96%	NOVIEMBRE	2017	30	2,30%	\$ 564.918.063,00	\$ 13.017.505,94
20,77%	DICIEMBRE	2017	30	2,29%	\$ 564.918.063,00	\$ 12.912.974,37
20,69%	ENERO	2018	30	2,28%	\$ 564.918.063,00	\$ 12.868.898,77
21,01%	FEBRERO	2018	30	2,31%	\$ 564.918.063,00	\$ 13.044.979,71
20,68%	MARZO	2018	30	2,28%	\$ 564.918.063,00	\$ 12.863.386,72
20,48%	ABRIL	2018	30	2,26%	\$ 564.918.063,00	\$ 12.753.024,05
20,44%	MAYO	2018	30	2,25%	\$ 564.918.063,00	\$ 12.730.923,66
20,28%	JUNIO	2018	30	2,24%	\$ 564.918.063,00	\$ 12.642.428,96
20,03%	JULIO	2018	30	2,21%	\$ 564.918.063,00	\$ 12.503.856,69
19,94%	AGOSTO	2018	30	2,20%	\$ 564.918.063,00	\$ 12.453.881,00
19,81%	SEPTIEMBRE	2018	30	2,19%	\$ 564.918.063,00	\$ 12.381.609,77
19,63%	OCTUBRE	2018	30	2,17%	\$ 564.918.063,00	\$ 12.281.377,33
19,49%	NOVIEMBRE	2018	30	2,16%	\$ 564.918.063,00	\$ 12.203.286,18
19,40%	DICIEMBRE	2018	30	2,15%	\$ 564.918.063,00	\$ 12.153.023,28
19,16%	ENERO	2019	30	2,13%	\$ 564.918.063,00	\$ 12.018.752,96
19,70%	FEBRERO	2019	30	2,18%	\$ 564.918.063,00	\$ 12.320.379,36
19,37%	MARZO	2019	30	2,15%	\$ 564.918.063,00	\$ 12.136.258,27
19,32%	ABRIL	2019	30	2,14%	\$ 564.918.063,00	\$ 12.108.304,68
19,34%	MAYO	2019	30	2,15%	\$ 564.918.063,00	\$ 12.119.487,91
19,30%	JUNIO	2019	30	2,14%	\$ 564.918.063,00	\$ 12.097.119,08
19,28%	JULIO	2019	30	2,14%	\$ 564.918.063,00	\$ 12.085.931,08
19,32%	AGOSTO	2019	30	2,14%	\$ 564.918.063,00	\$ 12.108.304,68
19,32%	SEPTIEMBRE	2019	30	2,14%	\$ 564.918.063,00	\$ 12.108.304,68
19,10%	OCTUBRE	2019	30	2,12%	\$ 564.918.063,00	\$ 11.985.131,61
19,03%	NOVIEMBRE	2019	30	2,11%	\$ 564.918.063,00	\$ 11.945.879,43
18,91%	DICIEMBRE	2019	30	2,10%	\$ 564.918.063,00	\$ 11.878.521,56
18,77%	ENERO	2020	30	2,09%	\$ 564.918.063,00	\$ 11.799.827,86
19,06%	FEBRERO	2020	30	2,12%	\$ 564.918.063,00	\$ 11.962.705,39

18,95%	MARZO	2020	30	2,11%	\$	564.918.063,00	\$	11.900.983,80
18,69%	ABRIL	2020	30	2,08%	\$	564.918.063,00	\$	11.754.806,94
18,19%	MAYO	2020	30	2,03%	\$	564.918.063,00	\$	11.472.546,75
18,12%	JUNIO	2020	30	2,02%	\$	564.918.063,00	\$	11.432.908,73
18,12%	JULIO	2020	30	2,02%	\$	564.918.063,00	\$	11.432.908,73
18,29%	AGOSTO	2020	30	2,04%	\$	564.918.063,00	\$	11.529.120,53
18,35%	SEPTIEMBRE	2020	30	2,05%	\$	564.918.063,00	\$	11.563.035,51
18,09%	OCTUBRE	2020	30	2,02%	\$	564.918.063,00	\$	11.415.911,82
17,84%	NOVIEMBRE	2020	30	2,00%	\$	564.918.063,00	\$	11.274.056,06
17,46%	DICIEMBRE	2020	30	1,96%	\$	564.918.063,00	\$	11.057.696,84
17,32%	ENERO	2021	30	1,94%	\$	564.918.063,00	\$	10.977.759,66
17,54%	FEBRERO	2021	30	1,97%	\$	564.918.063,00	\$	11.103.320,49
17,41%	MARZO	2021	30	1,95%	\$	564.918.063,00	\$	11.029.161,86
17,31%	ABRIL	2021	30	1,94%	\$	564.918.063,00	\$	10.972.045,19
17,22%	MAYO	2021	30	1,93%	\$	564.918.063,00	\$	10.920.586,86
17,21%	JUNIO	2021	30	1,93%	\$	564.918.063,00	\$	10.914.866,15
17,18%	JULIO	2021	30	1,93%	\$	564.918.063,00	\$	10.897.700,25
17,24%	AGOSTO	2021	30	1,94%	\$	564.918.063,00	\$	10.932.026,42
17,19%	SEPTIEMBRE	2021	30	1,93%	\$	564.918.063,00	\$	10.903.422,84
17,08%	OCTUBRE	2021	30	1,92%	\$	564.918.063,00	\$	10.840.439,90
17,27%	NOVIEMBRE	2021	30	1,94%	\$	564.918.063,00	\$	10.949.181,07
17,46%	DICIEMBRE	2021	30	1,96%	\$	564.918.063,00	\$	11.057.696,84
17,66%	ENERO	2022	30	1,98%	\$	564.918.063,00	\$	11.171.681,53
18,30%	FEBRERO	2022	30	2,04%	\$	564.918.063,00	\$	11.534.774,55
18,47%	MARZO	2022	30	2,06%	\$	564.918.063,00	\$	11.630.799,69
19,05%	ABRIL	2022	30	2,12%	\$	564.918.063,00	\$	11.957.097,34
19,71%	MAYO	2022	30	2,18%	\$	564.918.063,00	\$	12.325.948,72
20,40%	JUNIO	2022	30	2,25%	\$	564.918.063,00	\$	12.708.813,96
21,28%	JULIO	2022	30	2,34%	\$	564.918.063,00	\$	13.193.090,39
22,21%	AGOSTO	2022	30	2,43%	\$	564.918.063,00	\$	13.700.078,57
23,50%	SEPTIEMBRE	2022	30	2,55%	\$	564.918.063,00	\$	14.395.328,02
24,61%	OCTUBRE	2022	30	2,65%	\$	564.918.063,00	\$	14.986.305,76
25,78%	NOVIEMBRE	2022	30	2,76%	\$	564.918.063,00	\$	15.602.138,89
27,64%	DICIEMBRE	2022	30	2,93%	\$	564.918.063,00	\$	16.566.601,83
28,84%	ENERO	2023	30	3,04%	\$	564.918.063,00	\$	17.179.623,96
30,18%	FEBRERO	2023	30	3,16%	\$	564.918.063,00	\$	17.855.876,45

30,84%	MARZO	2023	30	3,22%	\$ 564.918.063,00	\$ 18.185.809,18
31,39%	ABRIL	2023	30	3,27%	\$ 564.918.063,00	\$ 18.459.193,03
30,27%	MAYO	2023	30	3,17%	\$ 564.918.063,00	\$ 17.900.988,42
29,76%	JUNIO	2023	30	3,12%	\$ 564.918.063,00	\$ 17.644.844,48
29,36%	JULIO	2023	30	3,09%	\$ 564.918.063,00	\$ 17.443.076,83
28,75%	AGOSTO	2023	30	3,03%	\$ 564.918.063,00	\$ 17.133.892,92
TOTAL INTERESES MORATORIOS					\$ 564.918.063,00	\$ 957.063.310,79
INTERESES DE PLAZO/ CORRIENTES						\$ 7.246.851,00
CAPITAL + TOTAL INTERESES MORATORIOS MENSUALES						\$ 1.529.228.224,79
ABONOS						\$ 90.511.067,00
VALOR TOTAL ADEUDADO INCLUYENDO ABONOS						\$ 1.438.717.157,79

	FECHA ABONO	VALOR
FNG	19/01/2018	\$ 90.511.067,00